

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º--Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º--La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º--Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.--(Del Código Civil).

PRECIO DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Anuncios

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 289 de 1969, por el Procurador don Jesús Avilés Cabañero, en nombre de don Manuel Montoto Quintero contra resolución del Tribunal económico administrativo, de 19 de julio de 1969, en la reclamación 151/69, sobre cuota por beneficios del Impuesto Industrial (actividad de venta de edificaciones).

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 9 de diciembre de 1969.
El Secretario.

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 290 de 1969, por el Procurador señor Alvarez, en nombre y representación de don Eduardo Buznego y Arias Carbajal, contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de fecha 10 de noviembre de 1969, en la reclamación número 158/1969, contra acuerdo del Ayuntamiento de Gijón, por arbitrio de terrenos sin cerrar.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 9 de diciembre de 1969.
El Secretario.

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 291, de 1969, por el Procurador señor Alvarez, en nombre y representación de doña Ana María Buznego y Arias Carbajal, contra el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de fecha 10 de noviembre de 1969, contra la liquidación practicada por el Ayuntamiento de Gijón, por el arbitrio de solares sin edificar.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 9 de diciembre de 1969.
El Secretario.

JUZGADOS

DE AVILES

Cédula de citación

En los autos de juicio verbal civil número 72 del corriente año, seguidos ante este Juzgado Municipal número dos de Avilés, a instancia de don José María Alvarez Menéndez, casado, mayor de edad, labrador y vecino de San Martín de Podes, Gozón, "Casa de Germán de Margalita", contra don José María Gutiérrez Fernández, soltero, mayor de edad, labrador y vecino de Lloredo, parroquia de Laviana, Gozón. Y contra sus cinco hermanos: Juana (con el mismo domicilio); Ramón (domicilio ignorado); María Concepción (San Martín de Podes, El Otero); María, domiciliada en Gijón; y Perfecto, más conocido por Manuel (San Martín de Podes, barrio de Xagó). Y contra los once hijos de un quinto hermano difunto, llamado Juan Antonio, a saber: José Antonio, Ricardo, Manuel,

Celestina, Celestino, Josefa, Obdulia, María Luisa, María Remedios, Virginia y Alejandro Gutiérrez y Gutiérrez; ignorándose sus demás circunstancias personales y domicilio, sobre acción reivindicatoria de un fundo rústico y reclamación de daños y perjuicios; por resolución de esta fecha se señaló para la celebración del correspondiente juicio verbal, el día veintitrés del actual a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado Municipal número dos, sito en la calle de Doctor Graña, 21, bajo.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de citación a los demandados en rebeldía o mejor dicho en ignorado paradero, a los que se les hace los apercibimientos del artículo 729 de la Ley de enjuiciamiento civil, expido la presente en Avilés a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

DE GIJON

Cédula de citación

En méritos de sumario seguido bajo el número 170 de 1969, sobre muerte de Avelino Gómez Puga, nacido en Fiolledo (Pontevedra), el 14 de marzo de 1917, hijo de Salvador y Josefa, soltero, aserrador, vecino de Gijón, sin domicilio conocido en dicha población, fallecido en esta localidad el día 28 de noviembre del corriente año, se cita a los herederos de dicho finado para que en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción número uno de Gijón al objeto de ofrecerle las acciones que determina el artículo 109 de la Ley de enjuiciamiento criminal.

Gijón, a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

Don Luis Antonio Pueyo Ayneto, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número uno de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 127/69, que luego se dirá, obra la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice así:

Sentencia

En la villa de Gijón, a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. Visto por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal del Juzgado número uno de Gijón, el presente juicio verbal de faltas seguido por lesiones y daños, en el que es denunciante Angel Menéndez Muñoz, y perjudicado Francisco Vincelle Crespo; denunciado Emilio González Rafael, mayor de edad, soltero, conductor, en ignorado paradero, siendo parte también el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado Emilio González Rafael, como autor criminalmente responsable de una falta de imprudencia de la que resultaron lesiones y daños, ya definida, a la pena de doscientas cincuenta y una pesetas de multa, privación del permiso de conducir por un mes, reprensión privada, a indemnizar en concepto de responsabilidad civil a la Casa de Socorro en cien pesetas y al perjudicado Angel Menéndez, en la cantidad de once mil ciento siete pesetas, de cuya indemnización responderá subsidiariamente "Industrias de la Construcción, S. A.", de Bilbao, imponiéndole además, el pago de todas las costas procesales. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando G. Pondal.

Y para que conste y remitir al

BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma al denunciado Emilio González Rafael, en ignorado paradero, expido la presente en Gijón, a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Luis Antonio Pueyo Ayneto.

— : —

Don Luis Antonio Pueyo Ayneto, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número uno de Gijón. Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado con el número 410 de 1969, obra la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia

En la villa de Gijón, a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. Visto por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal del Juzgado número uno de los de Gijón, el presente juicio verbal de faltas seguido por lesiones causadas por mordedura de perro, en el que es lesionado y denunciante José Manuel Mateo Pascual, y denunciado Angel Salazar Jiménez, siendo parte también el Ministerio Fiscal, en la representación de la acción pública, y

Fallo

Que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Angel Salazar Jiménez, de la imputada falta de lesiones por imprudencia que se le atribuía, declarándose de oficio las costas. Notifíquese esta resolución al acusado por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando G. Pondal.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma al denunciado Angel Salazar Jiménez, que se halla en ignorado paradero, expido la presente, en Gijón, a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Luis Antonio Pueyo Ayneto.

— : —

Don Luis Alonso Prieto, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el n.º 24 de 1969, se siguen autos sobre declaración de herederos abintestato de la causante doña María de los Dolores Mulero Solar hija de José y Asunción, natural de Cabueñes, Gijón, donde falleció sin otorgar testamento, el cinco de julio de mil novecientos sesenta y

nueve, no habiendo dejado ascendientes ni descendientes, y reclamando la herencia su esposo don Manuel López Medel.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 984 de la Ley de enjuiciamiento civil, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Gijón a uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

DE GRADO

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del partido de Grado, por providencia de esta fecha dictada en procedimiento hipotecario sobre efectividad de derecho real inscrito, iniciado por don José Rodríguez Cervero, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Llamero de Candamo, representado por el Procurador don Rafael Argüelles, contra otros y contra don Mario Fernández Arniella, mayor, casado, don Ignacio Fernández Arniella, mayor y doña Elena Fernández Arniella, mayor, el primero residiendo en la zona de Mieres, y los segundos en el extranjero, pero ignorándose sus domicilios y contra cuantas personas desconocidas tengan interés por cualquier derecho sobre la finca o controz de la heredad llamada "El Quintanal", que fue propiedad del difunto don Ramón Fernández Alvarez, sita en Llamero, se emplaza a dichos accionados para que en término de seis días comparezcan en el expresado procedimiento personándose en forma, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar.

Grado, veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. El Secretario.

DE OVIEDO

Don José de Llano García, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número 1 de Oviedo.

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo y en el juicio verbal de faltas número 611 de 1969, que se instruyó por este Juzgado y al cual me referiré, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra, dicen:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. El señor Juez Municipal número 1 de este Juzgado

don Hermenegildo González Menéndez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes; de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de la otra como denunciado Alvaro Dapena Sisto, de 39 años, casado, Perito industrial, y vecino de La Coruña, por muerte por supuesta imprudencia de Antonio José da Costa, de 52 años, casado, obrero y vecino que fue de Oviedo.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables al denunciado Alvaro Dapena Sisto, de la falta que se le imputa de muerte producida por supuesta imprudencia de José Antonio da Costa, y declaro de oficio las costas procesales. Y para la notificación de esta sentencia a la perjudicada María Luisa Morens, esposa del fallecido, con domicilio desconocido y de aquellas personas desconocidas e inciertas que fueren sus herederos, publíquese su encabezamiento y parte dispositiva, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y fijese en el tablón de anuncios de este Juzgado. Y para la del denunciado, líbrese exhorto al Juzgado Municipal decano de La Coruña. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—H. González.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor don Hermenegildo González Menéndez, Juez Municipal número 1 de este Juzgado, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a la viuda del fallecido María Luisa Morens, y a aquellas personas desconocidas e inciertas que fueren sus herederos, extendiendo y firmo la presente en Oviedo, a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, José de Llano García.

— : —

Don Paulino González García, Secretario accidental del Juzgado Municipal número dos de Oviedo.

Certifica: Que en los autos que a continuación me referiré, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo a dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. El señor don Félix González Abascal, Juez Municipal propietario del número dos de

la misma y su término, ha visto y oído los autos de juicio de cognición promovidos por el Procurador don Luis Martínez Fernández, en nombre y representación de don Justino Fernández Cuesta, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Posada de Llanera, dirigido por el Letrado don Luis Blázquez Fabián, contra don Aurelio Alvarez Bobes, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Posada de Llanera, Casas de Justo, piso primero, derecha, del portal 2.º, hoy en ignorado paradero, representado por los Estrados del Juzgado por su incomparecencia en autos; sobre revisión de rentas.

Fallo

Que estimando la demanda promovida por el Procurador don Luis Martínez Fernández, en nombre y representación de don Justino Fernández Cuesta, debo de declarar y declaro que la renta legal de la vivienda que ocupa el demandado, don Aurelio Alvarez Bobes, primero, derecha, del portal segundo, de las del actor, es de pesetas cuatro mil noventa y cinco con cincuenta céntimos anuales, condenando al referido demandado a pagar al actor la cantidad de cinco mil veintidós pesetas con diez céntimos por rentas pendientes e imponiéndole las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix G. Abascal.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Aurelio Alvarez Bobes, extendiendo el presente en Oviedo a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Paulino González García.

— : —

Cédulas de citación

En virtud de providencia dictada por el señor Juez Municipal don Hermenegildo González Menéndez, en juicio verbal de faltas número 659 del corriente año, por estafa a virtud de denuncia de Felipe Fernández Meana, Policía Municipal, contra Antonio Martínez Martínez, de 49 años de edad, casado, hijo de Eusebio y Enriqueta, sin domicilio fijo, en ignorado paradero, se cita por medio de la presente a dicho Antonio Martínez Martínez, a fin de que el día doce de enero próximo y hora de las diez de la mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal (sito en la calle Quintana, 7), con todos los medios de prueba que intenten valerle, al objeto de asistir al correspondiente juicio verbal de

faltas, bajo los apercibimientos de Ley y enterándole del contenido del artículo 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación a dicho denunciado en paradero ignorado y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

—:—

Por medio de la presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por don Hermenegildo González Menéndez, Juez Municipal del número uno de esta capital, en el juicio verbal de faltas por hurto seguido en este Juzgado Municipal número dos con el número 484/69, se cita a las denunciadas María Raúl Dos Santos, mayor de edad, casada, sus labores, hija de Francisco y María; y a María Alicia Raúl Olivia, mayor de edad, soltera, sus labores, hija de Francisco y Olivia, vecinas ambas de Poado-Veriña, con domicilio últimamente en un campamento existente en dicho lugar, hoy en ignorado paradero, para que el día diecinueve de enero próximo a las diez de su mañana comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal sito en la calle Quintana, número 7, para celebrar juicio verbal de faltas, previniéndoles que deberán comparecer al juicio asistidas de los medios de prueba de que intenten valerse, y citadas con los apercibimientos de Ley.

Y para que sirva de citación en forma a dichas denunciadas hoy en ignorado paradero y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

DE PRAVIA

Doña Alicia Alvarez Alvarez, Secretario del Juzgado Comarcal de Pravia-Oviedo.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 84/69, por daños en accidente de circulación en el que figuran como denunciados Domingo López Martínez, de 37 años, casado, hijo de José y Dolores, natural de Gardo-Vivero, provincia de Lugo, y Gratulino Naveiras Méndez, de treinta y ocho años, casado, chófer, natural de Oviedo y vecino de Cangas del Narcea, con domicilio en la calle Mayor, número 34, aparece la sentencia cuyo fallo dice así:

Fallo

Que debo de condenar y condeno al enjuiciado Domingo López Martínez, como autor responsable de la falta definida de imprudencia simple en la conducción de un vehículo de la que resultaron daños a otro a la pena de doscientas cincuenta pesetas de multa, a que en concepto de indemnización civil satisfaga a la empresa perjudicada Automóviles Luarca, S. A., la cantidad de cinco mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas veinticinco céntimos, precio de la valoración de los daños y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casielles.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado en ignorado paradero Domingo López Martínez, se expide la presente en Pravia a veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Alicia Alvarez Alvarez.

—:—

Alicia Alvarez Alvarez, Secretario del Juzgado Comarcal de Pravia-Oviedo.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 84/69, por daños en accidente de circulación, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así: En la villa de Pravia a veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, el señor Juez Comarcal don Luis Casielles Galán, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de la otra como denunciado Eduardo Fernández Suárez, de cuarenta y un años de edad, soltero, industrial, hijo de José María y Nieves, vecino de Pravia, contra Arturo Yáñez Martínez, de treinta años, casado, albañil, natural de Toral de Los Vados-León, y actualmente en ignorado paradero.

Fallo

Que debo de absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables al enjuiciado Arturo Yáñez Martínez, de la denuncia por supuesta falta de daños a la propiedad contra el mismo formulada por Eduardo Fernández Suárez, sin perjuicio del derecho de este último a formular contra el citado Arturo la reclamación que tenga por conveniente por el procedimiento civil que correspon-

da y ante el Tribunal competente. Para la notificación de esta resolución al denunciado librese edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, declarando de oficio las costas. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casielles.

Y para que conste y su remisión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación en forma al denunciado expido la presente en Pravia a veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Alicia Alvarez Alvarez.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GIJON

Edicto

Don José María Pulgar Martínez, Profesor Mercantil y Secretario habilitado de la Magistratura de Trabajo de Gijón,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1216/69, sobre despido que se siguen a instancia de Aureliano Montaña Peláez, contra Astur Maquinaria, S. A., se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor litera] siguiente:

Sentencia

En Gijón, a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. Vistos por el Ilustrísimo señor Magistrado de esta Localidad, don Eduardo Pardo Unanua, los presentes autos en los que son partes, como demandante Aureliano Montaña Peláez, representado por el Letrado don Elías Bayona Asensio. Como demandada la empresa Astur Maquinaria, S. A., citada por edictos, la que no se personó.

Fallo

Que estimando la presente demanda, debo de declarar y declaro nulo el despido del productor Aureliano Montaña Peláez, y en su consecuencia, debo de condenar y condeno a la empresa demandada Astur Maquinaria, S. A., a que readmita a aquél en su mismo puesto de trabajo, con abono asimismo de los salarios perdidos a razón de doscientas pesetas diarias, desde el uno de agosto del año en curso en que tuvo lugar el despido a aquel en que le readmita al trabajo, lo que en el día de la fecha alcanza la suma de 25.000 pesetas. Adviértase a las partes al notificarles la presente sentencia que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Centra] de Traba-

jo dentro de los cinco días siguientes al de su notificación previo depósito de la cantidad objeto de la condena, incrementada en un veinte por ciento más el depósito especial de doscientas cincuenta pesetas, prevenido para esta clase de recurso, caso de ser la demandada quien lo interpusiera. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Eduardo Prado.

Publicación

La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de esta localidad, que la firma cuando celebraba audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe. José María Pulgar.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al demandado Astur de Maquinaria, S. A., actualmente en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, en Gijón, a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El Magistrado de Trabajo.

PARQUES Y TALLERES DE AUTOMOVILISMO

SEPTIMA REGION MILITAR

Edicto

Manzano Arias, José, hijo de José y de María, domiciliado últimamente en Manuel Junquera-María Cristina, bloque 3.º, segundo A, Gijón, cuya residencia al incorporarse a filas era en Bárzana, Juzgado de Primera Instancia de Pola de Lena, provincia de Oviedo, comparecerá en el término de ocho días ante el Juez de la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la Séptima Región Militar, para declarar en causa por deserción, instruida por el Juez que suscribe.

Valladolid, 1 de diciembre de 1969.—El Capitán Juez Instructor.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Edictos

Ejecutadas por don Juan José García Pérez las obras de acondicionamiento y mejora del C. V. de Entragua a la Cuesta de Pola se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edic-

to en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Gozón quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 10 de diciembre de 1969. El Presidente, José López-Muñiz.— El Secretario, Ignacio Medrano Ruiz del Arbol.

— : —

Ejecutadas por don Aurelio Quirós Argüelles las obras de reparación de C. V. de Tendi a Caldevilla, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Piloña quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 10 de diciembre de 1969. El Presidente, José López-Muñiz.— El Secretario, Ignacio Medrano Ruiz del Arbol.

— : —

Ejecutadas por Pedro Elejabaitia Contratas S. A., las obras de acondicionamiento y mejora del C. V. de La Colina, a C.ª de Grado a Luanco, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Gozón, quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 10 de diciembre de 1969. El Presidente, José López Muñiz.— El Secretario, Ignacio Medrano Ruiz del Arbol.

— : —

Ejecutadas por don Angel Álvarez Muñiz, las obras de acondicionamiento y mejora del C.V. de Poja de Allande a Celón, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones

en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Allande, quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 10 de diciembre de 1969. El Presidente: José López Muñiz.— El Secretario, Ignacio Medrano Ruiz del Arbol.

— : —

Anuncio

Aprobado en sesión plenaria de veintiocho de noviembre último el proyecto de Presupuesto Extraordinario para el Hospital Psiquiátrico (Obras y Adquisiciones 1969), por el importe de cincuenta y siete millones doscientas setenta y tres mil ochocientas setenta y cuatro pesetas (57.273.874,00), queda expuesto al público durante quince días hábiles en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 696 de la ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, a los efectos de presentación de reclamaciones contra dicho Presupuesto Extraordinario.

Oviedo, 11 de diciembre de 1969. El Presidente.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE OVIEDO

De conformidad con lo preceptuado en el artículo once de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, Regla vigésima de la Real Orden del Ministerio de la Gobernación del 16 de septiembre del mismo año y Decreto de 29 de septiembre de 1945, la Junta Provincial del Censo Electoral de Oviedo quedará constituida a partir del día 2 de enero próximo y durante el bienio 1970-1971, por las siguientes personas:

Presidente, excelentísimo señor don Victoriano Ortiz y Gómez Coronado, que lo es de la Excm. Audiencia Territorial.

Vicepresidente, excelentísimo y magnífico señor don José Virgili Vinadé, Rector de la Universidad Literaria.

Vocal, suplente del anterior, excelentísimo señor don Siro Arribas Jimeno, Vicerrector de la misma Universidad.

Vocal, excelentísimo señor don Eusebio González Abascal, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Oviedo. Suplente, ilustrísimo señor don Carlos Botas García Barbón, diputado primero del mismo Colegio.

Vocal, ilustrísimo señor don Pe-

dro Caicoya de Rato, Decano del Ilustre Colegio Notarial de Oviedo. Suplente, don Enrique Franch Alfaro, Notario.

Vocal, ilustrísimo señor don Julián A. Avilés Caballero, Magistrado de Trabajo, Decano de Oviedo. Suplente, ilustrísimo señor don Jesús González Peña, Magistrado de Trabajo.

Vocal, ilustrísimo señor don Fidel Ferrero Pérez, Delegado Provincial del Instituto Nacional de Estadística. Suplente, don Alfredo Largo Gil, funcionario del mismo Instituto.

Vocal, señor don José Rivas Sánchez, Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia. Suplente, don José de Reina Villarroel.

Vocal, señor don Luis María Botas Rezoja, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Oviedo. Suplente, señor don Alfonso Aceba Montfort.

Vocal, señor don Jesús Saenz de Miera Zapico, Presidente de la Cámara Oficial Sindical Agraria de Asturias. Suplente, señor don Joaquín Pría Escobedo, Secretario de dicha Cámara.

Vocal, señor don José Luis Arrieta Cueto, Presidente del Sindicato Provincial de Alimentación. Suplente, señor don José Merino Carrubano, Secretario de este Sindicato.

Vocal, señor don Ramón Hevia Mencía, Presidente del Sindicato Provincial de Cereales. Suplente, señor don José Merino Carrubano, Secretario.

Vocal, señor don Antonio Fernández de Retana, Presidente del Sindicato Provincial del Combustible. Suplente, señor don Fernando Campomanes Iglesias, Secretario de este Sindicato.

Vocal, señor don José Luis Suárez González Madera, Presidente del Sindicato Provincial de Ganadería. Suplente, señor don Raimundo Fernández García, Vicepresidente de dicho Sindicato.

Vocal, señor don José Homet y Díaz Estébanez, Presidente del Sindicato Provincial del Metal. Suplente, señor don Ignacio Portilla Cuesta, Secretario técnico de este Sindicato.

Vocal, señor don José Escotet Cerra, Presidente del Sindicato Provincial de la Pesca. Suplente, señor don Francisco Nicolás Carbajal, Secretario del Sindicato.

Vocal, señor don Angel Cabrero Fernández, Presidente del Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones. Suplente, señor don

Gustavo Suárez López, Secretario del mismo Sindicato.

Secretario interino, señor don Ignacio Medrano y Ruiz del Arbol, Secretario accidental de la Excelentísima Diputación Provincial.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento y a los efectos de que las entidades interesadas puedan entablar oportunamente los recursos que estimen procedentes.

Oviedo, 5 de diciembre de 1969. El Presidente, Victoriano Ortiz y Gómez Coronado. — El Secretario accidental, Ignacio Medrano y Ruiz del Arbol.

ENTIDAD LOCAL MENOR DE BARCIA Y LEIJAN (Luarca)

Anuncio

Aprobado por esta Entidad Local Menor, en sesión celebrada en el día de la fecha, el Presupuesto Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1970, queda expuesto al público por un plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, según determina el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local.

Barcia, 6 de diciembre de 1969. El Presidente, Jacinto Rodríguez Fernández.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fije a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SALVADOR GONZALEZ, Fernando, de veinticinco años, soltero, obrero, hijo de Fernando y Arsenia, natural de las Felechosas, Sotrandio y vecino de Blimea, quien tuvo su última residencia en la empresa Agromán, en las obras de UNINSA, en Gijón, condenado en juicio de faltas número 118-69, del Juzgado Municipal de Siero, por hurto, estafa y orden público, para que cumpla diez días de arresto menor, como pena principal y dos de arresto subsidiario, acordado en mencionados autos.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo